

168

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN PUEBLA**  
**INFORME VIÁTICOS**

**MEDIO AMBIENTE** | **PROFEPA**  
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**FECHA:** lunes, 09 de agosto de 2021 **RFC:** HEMB681229 493

---

**DATOS DEL COMISIONADO**

**HERRERA** **M** **BEATRIZ**  
**Apellido Paterno** **Apellido Materno** **Nombre (s)**

**Adscripción:** SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES **No. de empleada:** 1063 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

---

**OBJETO DE LA COMISION:**

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: LOS MUNICIPIOS DE  
**CHIGNAHUAPAN, ZACATLAN, TLAHUAPAN Y HUAUCHINANGO, PUE.**

Durante los días: 15, 16, 20, 21, 22 Y 23 DE JULIO DE 2021

Con el objeto de: **REALIZAR TRABAJOS DE INPECCIÓN EN ATENCIÓN A DENUNCIAS, NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE EMPLAZAMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ORDENADAS EN DICHS ACUERDOS, RECORRIDOS Y OPERATIVOS.**  
*Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.*

---

**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES**

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
<b>PPFA/27.3/2C.27.5/0939/21</b>	COMISIÓN A LOS MUNICIPIOS DE ZACATLAN Y CHIGNAHUAPAN, PUE.	<b>15-jul</b>	<b>16-jul</b>	<b>2</b>	<b>\$ 280.00</b>	<b>\$560.00</b>
<b>PPFA/27.3/2C.27.5/0959/21</b>	COMISION A LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN Y HUAUCHINANGO, PUE.	<b>20-jul</b>	<b>23-jul</b>	<b>3.5</b>	<b>\$ 620.00</b>	<b>\$1,460.00</b>
<b>PPFA/27.3/2C.27.5/0960/21</b>						
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,020.00</b>

---

**TRANSPORTE:**

<b>AVION</b>		<b>AUTOBUS</b>		<b>AUTO OFICIAL</b>	<b>X</b>
<b>IMPORTE PASAJE:</b> \$	<b>-</b>	<b>IMPORTE PASAJE:</b> \$	<b>-</b>	<b>IMPORTE CASSETAS</b>	<b>\$ 263.00</b>

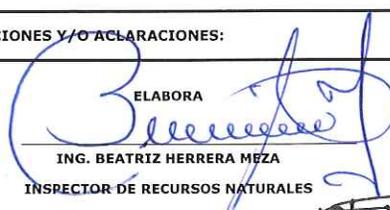
---

**SUMA VIÁTICOS + PASAJES** **\$2,283.00**

**IMPORTE EN LETRA:** (--DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.--)

---

**OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:**

<p><b>ELABORA</b></p> <p></p> <p><b>ING. BEATRIZ HERRERA MEZA</b> <b>INSPECTOR DE RECURSOS NATURALES</b></p>	<p><b>JEFE INMEDIATO</b></p> <p></p> <p><b>MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO</b> <b>SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES</b></p>	<p><b>AUTORIZA</b></p> <p></p> <p><b>MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO</b> <b>SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.</b> <small>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PPFA/1/AC.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.</small></p>
---	---	---

ARCHIVO: JULIO 03

**BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VAZQUEZ**  
**ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

IPU - AA - 100288  
 IPU - 11 - 100289  
 IPU - RW - 100290  
 IPU - RW - 100291  
 119095 - 35890 -



Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ **0939** /2021.

Puebla, Pue., a 14 de julio de 2021.

**ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.**  
**INSPECTORA FEDERAL.**  
**P R E S E N T E.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.





Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **14 al 16 de julio de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





- REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN AL C. C. JOSÉ NORBERTO C. AGUILAR DOMÍNGUEZ, PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES UBICADO DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMRO, BARRIO DE JICOLAPA EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO DFP/0675701.
- REALIZAR NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021 Y REALIZAR VISITA DE CUMPLIMIENTO AL C. BENITO GUTIERREZ VAZQUEZ, PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO GUTIERREZ" UBICADO EN PARCELA 115 Z-1 P/1, CARRETERA CHIGNAHUAPAN - LA GLORIA KM 1.6 EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

MVZ. FLORIBERTO MILAN CAMERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO "A)", 45, 46 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"



MVZ FMC/155M





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

**INFORME DE COMISIÓN**

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
PRESENTE.



No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.5/0939/2021 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021  
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES  
 NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA  
 PERIODO DE LA COMISIÓN: DEL 14 AL 16 DE JULIO DE 2021

- REALIZAR NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021 Y REALIZAR VISITA DE CUMPLIMIENTO AL C. BENITO GUTIERREZ VAZQUEZ, PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO GUTIERREZ" UBICADO EN PARCELA 115 Z-1 P/1, CARRETERA CHIGNAHUAPAN - LA GLORIA KM 1.6 EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.

Acta de Cumplimiento No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00106/2021  
 Orden de Cumplimiento No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00137/2021  
 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00015/2019  
 Fecha de la Actuación: 15 y 16 de julio de 2021  
 Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 190 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3.5 horas.  
 Se pernocto en la zona: SI X NO      Aplica viático: SI X NO      Tipo de zona: URBANA      RURAL X  
 Índice de Marginación (CONAPO) ALTA X      MUY ALTA      Comprobación de viáticos: FACTURA X TRANSITO

El día 14 de julio de 2021, alrededor de las 10:00 horas me constituí en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Aserradero Gutiérrez" ubicado a la altura de las coordenadas geográficas N= 19° 51' 59.2" latitud norte y W= 098° 02' 21.7" longitud oeste en la parcela 115 Z-1 P/1, carretera Chignahuapan - La Gloria km 1.6, Chignahuapan en el estado de Puebla, en donde procedí a dejar citatorio para llevar a cabo la notificación de la resolución administrativa de fecha 17 de junio de 2021.

El día 15 de julio de 2021, alrededor de las 09:00 horas me constituí en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Aserradero Gutiérrez" ubicado a la altura de las coordenadas geográficas N= 19° 51' 59.2" latitud norte y W= 098° 02' 21.7" longitud oeste en la parcela 115 Z-1 P/1, carretera Chignahuapan - La Gloria km 1.6, Chignahuapan en el estado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la notificación de la resolución administrativa de fecha 17 de junio de 2021 y ejecutar la medida de seguridad impuesta en dicha resolución, por lo que el personal actuante y los visitados, procedemos a dar cumplimiento a lo señalado en la orden de visita número PFFPA/27.3/2C.27.2/0137/2021 en donde se señala lo siguiente:

La visita tendrá por objeto dar cumplimiento al punto "RESUELVE TERCERO" de la Resolución Administrativa de fecha 17 de junio de 2021, signada por el MVZ. Floriberto Milan Cantero, Encargado de Despacho de la Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en donde se señala lo siguiente:

**...TERCERO.- Se determina la Clausura Total Temporal al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales maderables denominado "ASERRADERO GUTIÉRREZ" y/o a través de su representante legal y/o propietario el C. BENITO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ; ubicado en parcela 115 z-1 P/1, carretera Chignahuapan la Gloria, KM. 1.6 Municipio de Chignahuapan, Puebla.... (sic).**

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado, en este acto se procede a la colocación física del sello de clausura folio número PFFPA/27.3/2C.27.2/00015/2019, el cual queda colocado a la altura de las coordenadas geográficas Latitud Norte N= 19° 51' 59.02" LATITUD NORTE Y W= 098° 02' 21.7" (DATUM WGS 84 CON UNA PRESICIÓN DE ± 3 METROS), colocado en el portón de madera que da acceso al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Aserradero Gutiérrez", el cual se encuentra delimitado por una barda perimetral y portón de acceso. -----





- REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN AL C. C. JOSÉ NORBERTO C. AGUILAR DOMÍNGUEZ, PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES UBICADO DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMRO, BARRIO DE JICOLAPA EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO DFP/0675701.

Acta Circunstanciada No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00107/2021  
 Orden de Visita No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00134/2021  
 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00090/2019  
 Fecha de la Actuación: 15 de julio de 2021

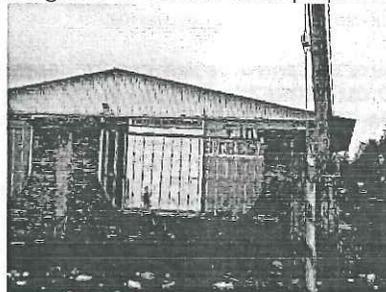
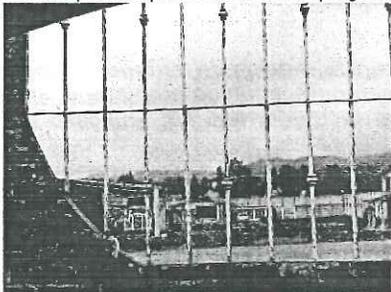
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 130 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2.5 horas.  
 Se pernocto en la zona: SI  NO  Aplica viático: SI  NO  Tipo de zona: URBANA  RURAL   
 Índice de Marginación (CONAPO) ALTA  MUY ALTA  Comprobación de viáticos: FACTURA  TRANSITO

El día 14 de julio de 2021, alrededor de las 12:00 horas me constituí en las instalaciones que ocupa el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, propiedad del C. José Norberto Aguilar Domínguez, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la orden de verificación número PFFPA/27.3/2C.27.2/00134/2021, en donde se señala lo siguiente:

La visita tendrá por objeto verificar si el C. JOSÉ NORBERTO C. AGUILAR DOMINGUEZ tiene en su poder los originales de las remisiones forestales números de folio progresivo 16852676, 16852669; en caso de que cuente con dichos documentos realizar un cotejo con las copias fotostáticas que serán exhibidas por la inspectora actuante, a fin de verificar su autenticidad, así como si dichos documentos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal.

Una vez ubicada a la altura de las coordenadas geográficas 19 grados 57 minutos 26.50 segundos latitud norte y a 97 grados 57 minutos 52.50 segundos longitud oeste, me percate que en el interior del inmueble que se ubica en dichas coordenadas no se observa ningún "Aserradero", o maquinaria característica de un aserradero; sin embargo se puede apreciar una galera en la parte trasera del patio, en donde se logran ver dos trozas de madera ya viejas, así como una bodega o nave con la leyenda "Finca los Tres Plebes", en donde se observan tracto camiones en el interior, toque en repetidas ocasiones y ninguna persona atendió a mi llamado, de igual forma pregunte a los vecinos por el C. Jose Norberto Aguilar Domínguez, y manifestaron desconocer si esa es su propiedad y que si en algún momento fue aserradero, demostrando hermetismo ante mi cuestionamiento, así como desagrado por preguntarles.

Por lo que después de un tiempo y ante la negativa de los vecinos de proporcionar información, me retire del sitio.



Imágenes del inmueble donde se debe ubicar el "Aserradero" propiedad del C. José Norberto Aguilar Domínguez





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Concluida la comisión, retorne a la ciudad de Puebla después de ingerir alimentos.

**ATENTAMENTE**

PERSONAL ACTUANTE

*[Handwritten signature]*  
ING. BEATRIZ HERRERA MEZA  
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.

*[Handwritten signature]*  
MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.





Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ **0959** /2021.

Puebla, Pue., a 19 de julio de 2021.

**ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ Y BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ. INSPECTORES FEDERALES. PRESENTE.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

**TRANSITORIOS.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

**XI.** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se les comisiona del día **19 al 21 de julio de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO VAMAR" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO - PUEBLA KM 55.800 SANTA RITA TLAHUAPAN, TLAHUAPAN, PUE.

Para lo cual deberá de disponer de los **vehículos oficiales marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 y NGH 1477 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para

**ATENTAMENTE**

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ/FMC/I'BHM





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ 0960 /2021.

Puebla, Pue., a 19 de julio de 2021.

**ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ Y BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ. INSPECTORES FEDERALES. PRESENTE.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

**TRANSITORIOS.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se les comisiona del día **22 al 23 de julio de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO VENTA GRANDE" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, EJIDO LA VENTA, LOCALIDAD DE VENTA GRANDE, HUAUCHINANGO, PUE.

Para lo cual deberá de disponer de los **vehículos oficiales marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 y NGH 1477 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para

ATENTAMENTE

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ FMC/1 BHM





**INFORME DE COMISIÓN**

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN**  
**PRESENTE.**



**No. OFICIO DE COMISIÓN:** PFPA/27.3/2C.27.3/0959/21 y PFPA/27.3/2C.27.3/0960/21 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021.  
**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES  
**NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:** BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, ING. BEATRIZ HERRERA MEZA E ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ  
**PERIODO DE LA COMISIÓN:** 20 AL 23 DE JULIO DE 2021

**OBJETIVO:**

- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION ASERRADERO VAMAR", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA, KM 55.800, SANTA RITA TLAHUAPAN, TLAHUAPAN, PUE; ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO VENTA GRANDE" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO LA VENTA, LOCALIDAD VENTA GRANDE, HUAUCHINANGO, PUE..

El día **20 de julio de 2021** aproximadamente a las 09:00 horas los comisionados nos trasladamos a la localidad de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, específicamente en la coordenada geográfica: N= 18° 32' 39.5" latitud norte W= 097° 14' 31.4" longitud oeste, utilizando un Datum WGS 84, arribando al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables Denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero VAMAR" a las 10:30 hrs, atendiéndonos el C. Rosalfo Vázquez Marín, Propietario de dicho centro, a quien se le exhibió la orden de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021 y una vez explicado el motivo y alcance de dicha orden, se dio inicio la visita de inspección, donde se obtuvieron los siguientes datos:

**POLIGONO DEL ASERRADERO  
COORDENADAS UTM**

Vértice	X	Y
1	544534	2138703
2	544562	2138791
3	544596	2138789
4	544586	2138698

Imagen satelital de fecha 5/4/2020,  
Fuente: Google Earth Pro...



Dicho centro cuenta con autorización de funcionamiento para el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, mediante Oficio No. CNF/GE-PUE/0276/2020 de fecha 21 de julio de 2020, de igual manera cuenta con "Registro Forestal Nacional" emitido por la SEMARNAT mediante el oficio número DFP/SGPARN/22402020 de fecha 23 de septiembre de 2020. En relación a la maquinaria y equipo, esta no se describe en la autorización No. CNF/GE-PUE/0276/2020, derivado de esta autorización no se puede verificar si las especies encontradas fueron las que se presentaron en su momento o si se ha presentado alguna modificación, sin embargo durante la visita de inspección se encontraron las siguientes especies: *Pinus sp*, (pino) *Abies religiosa* (oyamel). De igual manera no se puede verificar si las cartas de abastecimiento fueron las que se presentaron en su momento o si se ha presentado alguna modificación. El visitado manifiesta que trabaja en un turno de 8 horas por día, de lunes a viernes con 1 hora de comida, es decir opera 7 horas diarias, por lo que considerando que en cada turno es de 21.226 (según lo señalado en el punto anterior), semanalmente es de 148.582 metros cúbicos rollo con un 100% de la capacidad instalada, sin embargo opera a un 67% (según consta en la autorización), por lo que nos da una capacidad de transformación semanal de 99.549 metros cúbicos rollo. Dentro de las instalaciones inspeccionadas se observaron las siguientes materias primas forestales maderables: **6020 piezas de madera aserrada de diferentes medidas del género pino (*Pinus sp*)** que en su conjunto arrojan un volumen de **67.349 m<sup>3</sup>**; así mismo se observan 2 apilamientos que en su conjunto arrojan un volumen de **9.360 m<sup>3</sup>**. También se tiene un total de **127 piezas de madera en rollo del género pino (*Pinus sp*)**, que arrojan un volumen de **29.925 m<sup>3</sup>r** y **39 piezas de madera en rollo del género Oyamel (*Abies religiosa*)**, que arrojan un volumen de **29.86025 m<sup>3</sup>r**. Para así concluir parcialmente con el acta de inspección este día a las 18:20 hrs del día 20 de julio de 2021. Procediendo a continuar las actividades al día siguiente.

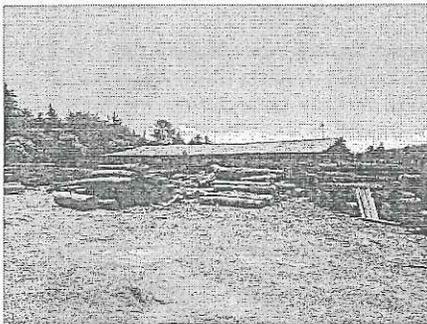




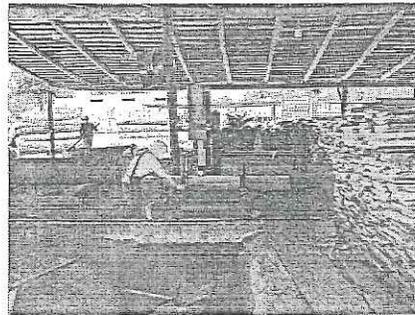
Para así, el día **21 de julio de 2021** continuar con las actividades a las 10:00 hrs, en el Denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero.VAMAR", y observando un total **42 piezas de madera en rollo sin corteza** del género Pino (*Pinus sp*), que arrojan un volumen de **11.745 m<sup>3</sup>r**. Se revisaron un total de 94 Remisiones forestales para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales y productos que ingresan, las cuales se describieron y anotaron las observaciones correspondientes en el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021. Exhibiendo también el visitado el Oficio No. CNF/GE-PUE/0157/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual la CONAFOR le otorga con una vigencia de un año a partir de su recepción. Se revisaron un total de 39 Reembarques forestales para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales, las cuales se describieron y anotaron las observaciones correspondientes en el acta de inspección antes señalada. Con la información generada, se procedió a llevar a cabo el balance de existencias, teniéndose lo siguiente:

Saldo inicial	Entradas	Salidas m3 as	Salidas m3r	Saldo	Coef. Trans	Existencia Patio			Total de Existencia en Patio m3r (transformados)	Saldo Final
						Rollo	Aserrado			
0	1460.700	678.653	1233.915	226.785	55	71.530	76.709	139.471	211.001	15.785

Cabe señalar que el balance se realizó con la información que se contaba en el momento, ya que el libro de registro no tiene la información necesaria, de donde se desprende que hay un volumen de 15.785 metros cúbicos rollo que no justifica su salida. Concluyendo actividades este día a las 19:30 hrs y regresando a la Ciudad de Puebla.



Vista del aserradero



Vista de la maquinaria

Para el **día 22 de julio de 2021**, aproximadamente a las 07:00 horas los comisionados nos trasladamos a la localidad de Venta Grande, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, específicamente en la coordenada geográfica: N= 20° 06´ 56.2" latitud norte W= 098° 06´ 03.7" longitud oeste, utilizando un Datum WGS 84, arribando al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables Denominado "Aserradero Venta Grande" a las 10:30 hrs, atendiéndonos la C. Gabriela Escobedo Amador, quien se ostenta como asesor técnico del C. Modesto Castro Díaz, Titular del Aserradero en mención, a quien se le exhibió la orden de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00148/2021 y una vez explicado el motivo y alcance de dicha orden, se dió inicio la visita de inspección, donde se obtuvieron los siguientes datos

**POLIGONO DEL ASERRADERO  
COORDENADAS UTM**

Vértice	X	Y
1	593971	2224529
2	593941	2224537
3	593939	2224495
4	593972	2224488

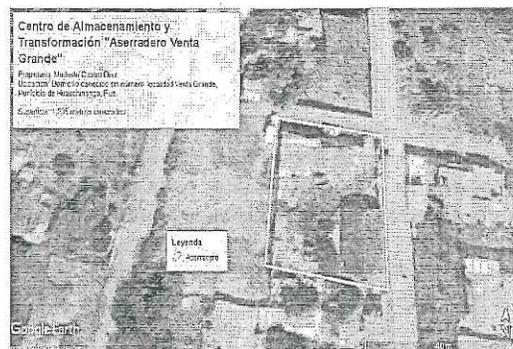


Imagen satelital de fecha 2/26/2021, Fuente: Google Erth Pro





Se exhibió copia del aviso de funcionamiento con sello de recibido por la SEMARNAT el 24 de noviembre de 1998, así mismo manifiesta que la SEMARNAT emitió la autorización de funcionamiento mediante oficio número DFP/0211/98, sin embargo en este momento no cuenta con el documento, este número de oficio se encuentra impreso en los formatos de reembarques forestales. Respecto al Registro Forestal Nacional emitido por la SEMARNAT para denominado "Aserradero Venta Grande", al momento de la visita no se exhibió dicho documento. Toda vez que el Aserradero en mención opero en el año de 1998, en ese entonces no le requirieron cartas de abastecimiento, y en las solicitudes de reembarque que han presentado ante la SEMARNAT, tampoco se los han requerido; aunado a que en este acto exhibe el "Aviso de Funcionamiento" de un centro de almacenamiento de fecha de recibido por la SEMARNAT 1998.

En el sitio motivo de inspección se observó la maquinaria descrita en el acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00089/2021, Tomando en cuenta que la visitada manifiesta no contar con la descripción de la maquinaria con la que dio el "Aviso de Funcionamiento", en este momento no se puede verificar si la maquinaria corresponde a la señalada en dicho trámite. Al momento de la visita se exhibe el escrito mediante el cual notifico a la SEMARNAT el "cambio de domicilio" con fecha de recibido por dicha institución el 17 de agosto de 2000. Durante la visita de inspección se observó el almacenamiento y/o transformación de especies forestales de *Pinus sp* (pino), es de señalar que la documentación presentada (remisiones y reembarques forestales) maneja las especies de pino (*Pinus sp*) y encino (*Quercus, sp*).

Dentro de las materias primas forestales maderables observadas dentro del sitio de inspección se encontraron un total **2406 piezas** de madera aserrada de diversas dimensiones de *Pinus sp* (pino), mismas que arrojan un volumen de **36.277 m<sup>3</sup>r**. Igualmente se observaron 2 apilamientos de madera de *Pinus sp* (pino) con un volumen de **2.378 m<sup>3</sup>** y otro apilamiento con un volumen de **0.259 m<sup>3</sup>**. También se observaron apilamientos de cajas de diversas dimensiones y características, así como cabeceras habilitadas para el ensamble de las cajas referidas, de *Pinus sp* (pino), siendo los siguientes: 750 cajas en total, donde cada caja cubica un volumen de 0.002 m<sup>3</sup>, arrojando un volumen total de **1.830 m<sup>3</sup>**, así como 316 cajás en total, donde cada caja cubica un volumen de 0.001 m<sup>3</sup>, arrojando un volumen total de **0.362 m<sup>3</sup>** y 975 cajas en total, donde cada caja cubica un volumen de 0.005 m<sup>3</sup>, arrojando un volumen total de **4.559 m<sup>3</sup>**. De igual manera se observaron **31 piezas** de madera en rollo de **cortas dimensiones (longitud 1.50 mts)**, de *Pinus sp* (pino), mismos que arrojan un volumen de **1.753 m<sup>3</sup>**. De igual manera se observaron **31 piezas** de madera en rollo de **cortas dimensiones (longitud 1.27 mts)**, de *Pinus sp* (pino), mismos que arrojan un volumen de **0.861 m<sup>3</sup>**. Así mismo, se observaron **150 piezas** de madera en rollo **medidas comerciales (longitud 2.55 mts)**, de *Pinus sp* (pino), mismos que arrojan un volumen de **48.235 m<sup>3</sup>**. También se observaron **24 piezas** de madera en rollo **medidas comerciales (longitud 3.10 mts)**, de *Pinus sp* (pino), mismos que arrojan un volumen de **8.690 m<sup>3</sup>**. Por lo que en este día se concluye parcialmente con la visita de inspección a las 18:40 hrs del día 22 de julio de 2021. Procediendo a continuar las actividades al día siguiente.

Así, el **día 23 de julio de 2021**, se da continuación a las a las 09:30 hrs con las actividades de la visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables Denominado "Aserradero Venta Grande", mismas que se suspendieron el día 22 de julio de 2021, donde se tiene lo siguiente: al momento de la visita la inspeccionada no presenta el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales, actualizado al día en que se realiza la visita de inspección. Se exhibieron un total de 26 Reembarques forestales Remisiones forestales para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales y productos que ingresan, las cuales se describieron y anotaron las observaciones correspondientes en el acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00089/2021, amparando un volumen total de 272.44 metros cúbicos rollo, de los cuales 205.943 metros cúbicos rollo corresponden al género *Pinus sp* (pino) y 66.497 metros cúbicos rollo corresponden al género *Quercus sp* (encino) para el periodo comprendido de julio de 2020 a julio de 2021. Exhibiendo también el visitado el Oficio No. DFP/SGPARN/0232/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, mediante el cual la SEMARNAT le otorga con una vigencia de un año a partir de su recepción los siguientes:

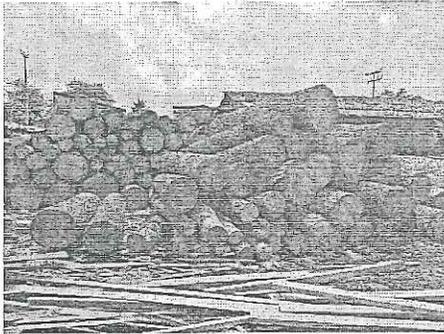
Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitado	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Pinus sp., Pino, 63.113 Metros cúbicos	12	1	12	23319304	23319315
Madera aserrada, Quercus sp, Encino, 8.714 metros cúbicos	8	1	8	23319316	23319323

Donde solo se exhibió este documento dado que la documentación se encuentra en poder del técnico forestal, según lo manifiesta la visitada. Se revisaron un total de 24 Reembarques forestales para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales, las cuales se describieron y anotaron las observaciones correspondientes en el acta de inspección antes señalada, exhibiendo también los "reembarques forestales" folios progresivos números 23319318, 23319319, 23319320, 23319321, 23319322 y 23319323 con vigencia al 2 de febrero de 2022, los cuales hasta el momento no han utilizado. Por lo que se impuso como medida de seguridad: **EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS REEMBARQUES FORESTALES CON FOLIOS NÚMEROS PROGRESIVOS: 23319318, 23319319, 23319320, 23319321, 23319322 y 23319323**, otorgados por la SEMARNAT quedando bajo guarda y custodia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA** descrita en el acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00089/2021.





Así mismo se aplicó como medida de seguridad **LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** de las instalaciones del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "**ASERRADERO VENTA GRANDE**", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, VENTA GRANDE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA. Concluyendo con dicha diligencia a las 17:40 horas del día 22 de julio de 2021, y realizando a las 17:50 hrs el acta de circunstanciada de depósito No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00124/2021 de la maquinaria asegurada, concluyendo la diligencia a las 18:30 hrs de este mismo día.



Vista de la madera en rollo



Vista del patio

Concluyendo con las actividades a las 14:40 horas del día 23 de julio de 2021, y así trasladarnos al municipio de Chignahuapan para ingerir alimentos y retornar a la ciudad de Puebla.

C. Daniel Sánchez Vázquez

**ATENTAMENTE**  
El personal actuante

C. Arturo San Román Mejía

C. Beatriz Herrera Meza

MVZ. FLORIBERTO MILAN CÁNDIDO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.

